



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACIÓN ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE VALLENAR Y TESORERÍA
PROVINCIAL DEL HUASCO.**

VALLENAR, 14 NOV. 2022

03765
DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

1. Las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.
2. Decreto N° 2079 de fecha 25 de julio del año 2022, que nombra a don Jorge Nelson Torres Torres como Secretario Municipal.
3. Y decreto N°3263 de fecha 27 de octubre de 2022, que nombra a don Cesar Antonio Zarricueta Torres como Alcalde (S) de la comuna de Vallenar.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el Convenio de Cooperación con la Tesorería Provincial del Huasco para colaborar y cooperar en tareas de índole administrativa.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE en todas sus partes el siguiente convenio de cooperación suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Vallenar y Tesorería Provincial del Huasco**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Tesorería General de la República, de acuerdo con su Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, es un servicio público encargado de custodiar, distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los servicios públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativa como judicialmente los impuestos, tributos y demás créditos del Sector Público, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignen las leyes.
2. La TGR, para cumplir en forma más oportuna y eficaz la función de recaudación y cobro de todos los ingresos públicos que le encomienda su Estatuto Orgánico, en relación con lo dispuesto en el artículo 30 del D.L. 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, y dentro de las políticas de modernización del Estado tendientes a facilitar los trámites a los ciudadanos, ha puesto en marcha, dentro del ámbito de sus competencias, un proyecto de modernización llamado "Automatización, Mayor Cobertura y Mejoramiento del Servicio de Otorgamiento de Beneficios y Documentación hacia los Contribuyentes",

- con el objeto de dar mayor acceso a sus servicios y estar más cerca de la ciudadanía, basado en el intercambio de información y en la utilización de tecnologías de información.
3. Que la Ley N° 18.803, de 1989, y el Decreto N° 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la aplicación de la referida ley N° 18.803, autorizan a los servicios públicos regidos por el Título II de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, para celebrar convenios con municipalidades para encomendarles todas las acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades.
 4. Que la prestación de servicios a la comunidad es un objetivo prioritario para el desarrollo del país, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Supremo Gobierno.
 5. En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, el Tesorero Provincial en uso de las facultades delegadas en virtud de decreto supremo N° 1298 de 2007, del Ministerio de Hacienda, y el Sr. Alcalde en virtud de lo prevenido en los artículos 8°, 10° y 63 letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, vienen en convenir que, la Municipalidad apoyará y colaborará con la Tesorería Provincial del Huasco, en labores relacionadas con el cobro del Impuesto Territorial adeudado al Fisco de Chile en la comuna de VALLENAR, de conformidad a la normativa vigente, como así también cooperará en la difusión de la labor del Servicio de Tesorerías en dicha comuna.
 6. La labor de colaboración y cooperación, comprenderá exclusivamente aquellas tareas de índole administrativa, no involucrándose en aquellas potestades o funciones propias y exclusivas del Servicio de Tesorerías.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, las labores que desarrollará la **Municipalidad**, para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio son:

- a. La Municipalidad prestará apoyo a la función de cobranza del impuesto territorial recaído sobre los roles de su municipio, adoptando aquellas medidas de difusión y publicidad de los remates de bienes raíces por contribuciones morosas en su comuna, de acuerdo a los antecedentes entregados por el Servicio, tanto, en las propias dependencias municipales, como en la información publicada en el sitio web del Municipio (www.vallenar.cl) y cualquier otro medio que se acuerde entre las partes. Para el caso de que se determine la entrega de dineros desde la Municipalidad al Servicio, se deberá suscribir el "Convenio de Traspaso de Fondos" respectivo.
- b. La Municipalidad y para el mismo fin indicado en el punto anterior, colaborará en tareas de orientación a los contribuyentes de la comuna de Vallenar, así como en la recepción, recopilación, preparación, revisión y archivo de los antecedentes pertinentes, digitación de información y toda labor administrativa que no participe de la naturaleza de funciones propias de la Tesorería, para lo cual podrá poner a disposición de la Tesorería, funcionarios municipales que realicen estas labores.
- c. Para los efectos indicados en esta letra, la Municipalidad deberá disponer de al menos un funcionario a partir de la suscripción del presente convenio.
- d. La Municipalidad reemplazará a su(s) funcionario(s) que no cumpla(n) con las labores de apoyo establecidas en el presente convenio, previo informe de la Tesorería efectuado a través de la instancia de coordinación especificada en la cláusula cuarta.
- e. El Municipio colaborará, por lo menos una semana al mes, con un vehículo y chofer para apoyar la cobranza que realice la Tesorería Provincial, especialmente en zonas rurales de la comuna. Las fechas de este apoyo serán acordadas por las partes y en un horario que irá desde las 09:30 hrs. a las 14:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. a las 16:30 hrs.
- f. A requerimiento de la Tesorera Provincial, o del coordinador señalado en cláusula cuarta, la Municipalidad a través de profesionales de su área social, emitirá un informe social de determinados deudores morosos de la comuna, con la finalidad de que puedan acceder a beneficios o facilidades en el pago de su deuda.

Por su parte, la **Tesorería Provincial**, se compromete para el cumplimiento cabal de este convenio:

- a. A hacer uso eficiente de los recursos que sean puestos a su disposición por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- b. La Tesorería Provincial a través de sus funcionarios, instruirá o capacitará en forma periódica en labores de recepción, recopilación, preparación, revisión y evaluación de antecedentes relacionados con el Impuesto Territorial a funcionarios de la Municipalidad.
- c. La Tesorería Provincial con el objeto de colaborar en mantener informada a la comunidad de la comuna de Vallenar, y mientras sea coordinado con la debida anticipación, participará

en todas aquellas actividades de acercamiento a la comunidad que sean organizadas por el Municipio y a las que sea invitada.

TERCERO: Las partes, en el tratamiento de los datos personales y antecedentes de que conozcan con ocasión de la ejecución de este convenio, se sujetarán, en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de La Vida Privada y de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública. De conformidad a ello, la Ilustre Municipalidad de Vallenar así como los profesionales, administrativos y en general los funcionarios de esta, quedan sujetos a la obligación de absoluta confidencialidad, de todos aquellos antecedentes y/o datos personales de contribuyentes, que por cualquier razón llegue a su conocimiento en virtud de este convenio; asimismo se obliga a no utilizar dichos datos y/o antecedentes de manera alguna ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros.

Esta cláusula se da por reproducida y en pleno conocimiento al funcionario municipal.

CUARTO: La Tesorería Provincial de Huasco y la I. Municipalidad de Vallenar, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas partes, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio. De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador Titular y un Suplente. Estos cargos serán desempeñados por las siguientes personas

A- Por el Servicio:

- Coordinador Titular: Tesorera/o Provincial del Huasco.
- Coordinador Suplente: Abogado(a) UOC Mixta Tesorería Provincial del Huasco.

B- Por la Municipalidad:

- Coordinador Titular: Encargado de Rentas de la Municipalidad de Vallenar.
- Coordinador Suplente: Alcalde de la I. Municipalidad de Vallenar.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito a través de oficio o correo electrónico entre las personas designadas precedentemente para tal efecto. Y cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá darse aviso por oficio a la otra parte.

QUINTO: La ejecución de las labores que por el presente convenio se encomiendan, tiene para el Servicio, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho al Municipio a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, dando aviso por escrito a la otra parte con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo. Además, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio, sin expresión de causa, dando aviso a la otra por medio escrito, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, a la fecha en que se le quiera poner término. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, y encontrándose cumplidos los trámites administrativos que correspondan, es decir, se deberá aprobar por Resolución de la Tesorería Provincial y por Decreto Alcaldicio de la I. Municipalidad.

OCTAVO: Las partes sólo podrán publicitar la existencia de este convenio y el mecanismo establecido en el mismo, en la forma que de común acuerdo convengan.

NOVENO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la comparecencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ** para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021 y la personería de doña **YANIRA ELIZABETH ARDILES NEIRA** para firmar este convenio, consta en la Resolución de Nombramiento de la Tesorería General de la República N° 258/199/2022 de fecha 30 de marzo del año 2022, publicada en el Diario Oficial de día 30 de marzo del mismo año.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE N. TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



L. Zarricueta
CESAR A. ZARRICUETA TORRES
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- Administración.
- Dirección Jurídica.
- Of. Transparencia Municipal.
- Of. de partes. /

CAZT/JNTT/NCYP/aecc.



Vallenar
Avanza